

## **Informa periodo extraordinario postulaciones cargos vacantes Consejos Zonales de Pesca que indica.**

Mediante Decretos Supremos N° 71, N° 73 y N° 74 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declararon vacantes los siguientes cargos a los Consejos Zonales de Pesca que se indican:

- a) Decreto Supremo N° 71 de 2010, Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones
  - En representación de las Universidades o Institutos Profesionales: segundo cargo.
  - En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial: en representación de los pequeños armadores industriales.
  - En representación de las organizaciones del sector pesquero artesanal: cargo suplente pescador artesanal.
  
- b) Decreto Supremo N° 74 de 2010, Consejo Zonal de Pesca XIV, X y XI Regiones.
  - En representación de las organizaciones del sector empresarial: en representación de los pequeños armadores industriales.
  - En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral: en representación de las organizaciones gremiales de oficiales de naves especiales.
  
- c) Decreto supremo N° 73 de 2010, Consejo Zonal de Pesca XII Región y Antártica Chilena.
  - En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial: en representación de los pequeños armadores industriales.

Para efectos de proceder a la nominación de los cargos antes señalados, los Decretos Supremos N° 71, N° 73 y N° 74 de 2010 ya citados, establecieron un periodo extraordinario de postulaciones que culmina este **próximo miércoles 7 de julio de 2010**.

Todas las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Al respecto es necesario reiterar el procedimiento general y los requisitos de postulación:

### **I. Procedimiento general de postulación a los cargos vacantes.**

Las entidades u organizaciones correspondientes deberán, presentar la propuesta o nominación, en un sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Pesca, con una carta de postulación, firmada por la directiva de la organización correspondiente, acompañándose conjuntamente los antecedentes que acrediten su existencia y vigencia legal, así como también la nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año anterior. El sobre cerrado que contenga la postulación y demás antecedentes deberá contener la siguiente leyenda:

**Sr.**  
**Subsecretario de Pesca**  
**Bellavista 168, piso 16**  
**Valparaíso**  
**Nominación Consejo Zonal de Pesca.**  
**Regiones:**  
**Cargo:**

**De esta forma, las nominaciones deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca o de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes, sólo hasta las 14:00 horas del día miércoles 7 de julio de 2010.**

Cada nominación se hará por un titular, y su correspondiente suplente, el que no podrá ser variado al efectuarse la nominación definitiva por el Presidente de la República, de tal forma que designado un titular, la designación del suplente necesariamente deberá recaer sobre la persona propuesta como tal para el titular respectivo.

**Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales, y de plazo previstos, se tendrán como no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.**

**II. Documentación general exigida que deberá adjuntarse a la nominación.**

a. Organizaciones de base o primer nivel: Certificado emitido por la autoridad competente que acredite:

- La existencia y vigencia legal de la organización;
- El número de socios acreditados al 31 de diciembre de 2009;
- La directiva vigente a la fecha de la postulación;
- El domicilio de la organización, el cual deberá encontrarse dentro de la Región o Regiones que comprenda el respectivo Consejo Zonal de Pesca. Este requisito podrá acreditarse también acompañando copia autorizada ante notario de los estatutos sociales.

Si una nominación recibe el apoyo de una o más organizaciones bases, éstas deberán, junto con los antecedentes antes señalados, adjuntar la correspondiente carta de apoyo, conforme formato que se adjunta.

b. Organizaciones de segundo nivel: Las organizaciones deberán acompañar certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten:

- La existencia y vigencia legal de la organización;
- La directiva vigente a la fecha de la postulación;
- Domicilio de la organización;
- El listado de organizaciones afiliadas a la organización de segundo nivel al 31 de diciembre del 2009, con su respectiva carta de apoyo.
- Acreditar la existencia y vigencia legal de todas y cada una de las organizaciones bases, con su respectivo número de socios al 31 de diciembre de 2009;

Es necesario tener presente que las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presenten nominaciones de consejeros serán eliminada en ambos cómputos.

Para efectos de los cálculos, sólo se considerará la nominación hecha por las entidades legalmente constituidas que tengan su domicilio en la zona respectiva.

**TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑEN DEBERÁN SER ORIGINALES O COPIAS AUTORIZADAS ANTE NOTARIO.**

Para el caso de nominaciones competitivas se aplicaran, conforme lo dispuesto en el reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, las siguientes reglas:

- a) Tratándose del género de armadores industriales, se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor valor de TRG,

resultante de la sumatoria de las naves autorizadas y operando durante el año calendario anterior, en las áreas de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente.

- b) Tratándose del género de plantas procesadoras, se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados hayan declarado al SERNAP utilización de materia prima por el mayor valor en los dos últimos años calendarios anteriores a aquél en que se hace la selección, la que se establecerá multiplicando las toneladas de cada especie por el valor de sanción vigente.
- c) Tratándose del género de los pequeños armadores industriales, se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor número de cascos autorizados y operando durante el año calendario anterior en el área de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente. A estos efectos, se considerarán solamente los cascos de los armadores industriales que califiquen como pequeño armador industrial de acuerdo a lo establecido en el N° 27 del artículo 2° de la Ley.
- d) Tratándose del género de los titulares de concesiones o autorizaciones de acuicultura, se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados hayan declarado al SERNAP producción de especies en estado natural por el mayor valor en los dos últimos años calendarios anteriores a aquél en que se hace la selección, la que se establecerá multiplicando las toneladas de producción de cada especie por el valor de sanción vigente.

### **III. Informaciones**

Toda información relativa a este proceso de postulación, estará disponible en la página Web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Finalmente se señala que los interesados podrán dirigir a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, (fonos 032-2502792 / 2502806) cualquier consulta referente a este proceso de postulación.